

Fw: Radicado 2022-040

ERIKA CARDENAS <erikacardenasortiz@yahoo.es>

Vie 28/07/2023 14:54

Para:Sala Administrativa Consejo Seccional - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

CC:Auxiliar 01 Sala Administrativa - Caldas - Manizales <aux1sadma@cendoj.ramajudicial.gov.co>

MAGISTRADA
FLOR EUCARIS DIAZ BUITRAGO

E.S.D.

REF.: PROCESO Posesorio y Reivindicatorio
DEMANDANTE:Hernando Muñoz H y Erika Cardenas
DEMANDADO:Erika Cardenas Ortiz / Hernando Antonio Muñoz Hurtado
RADICADO: 2022-040

Respetada Magistrada

Actuando en mi nombre y por cuenta propia, me dirijo a usted con todo el respeto que me merece para exponerle ciertos acontecimientos y ponerlo en contexto acerca del caso que nos concierne, el mismo enunciado en el asunto.

Llevamos más de un año en este proceso posesorio y reivindicatorio, en donde soy parte demandada y demandante respectivamente, y a mi parecer no se le ha dado el trámite adecuado y solicitado por de mi representante legal, Dr Alejandro López Osorio, para fijar fecha de audiencia, la cual se ha solicitado respetuosamente por nuestra parte en tres ocasiones y no se recibe ni siquiera respuesta por parte del juzgado al respecto, por lo que me genera inquietud y me gustaría saber la motivación, justificación o razón para no hacerlo.

Aparte quiero informar que el Sr Hernando Antonio Muñoz quien entabla la demanda posesoria en mi contra en este juzgado, se encuentra demandado por mi persona en la ciudad de Medellín, Municipio de Itagüí, Juzgado 1ro civil del circuito, en proceso de simulación con radicado 2019-120, ya que alega ser el dueño de una vivienda que adquirió mi ex-cónyuge Alvaro Antonio Muñoz Hurtado durante la vigencia de la sociedad conyugal, quien es hermano del Sr Hernando y que también hace parte de ambos procesos, prestandose este último para simular el bien y desaparecerlo de la sociedad conyugal que existía entre Álvaro y yo. Dicho bien tiene un valor avaluado por el juzgado de mas de \$2000.000.000 y que despierta toda suspicacia posible ante la presentación de ser un campesino el Sr Hernando, que reclama un bien que también fue asignado a mi persona en proceso de partición de bienes por honorable Juez, Dr Hernán Nicolás Pérez Saldarriaga, en proceso de partición de bienes con radicado 2018-199, en donde también se presentó el Sr Hernando reclamando honorarios y liquidación prestacional debido a que ha sido mayordomo de las fincas que eran de nuestra propiedad y así mismo el se presenta en varios estrados judiciales, mientras estuvimos en sociedad conyugal y que hoy argumenta ser "poseedor de buena fe".

En el juzgado 2do promiscuo municipal de Anserma Caldas, que es quien lleva el caso, hemos aportado todas las pruebas pertinentes para llevar a cabo el proceso y que en el momento de las audiencias seguramente podremos aclarar todos y cada uno de ellos.

El Sr Hernando constantemente sustrae los cultivos de mi finca sin autorización de la propietaria, o sea mi persona, y por lo cual tiene una denuncia en la fiscalía por hurto con NUC 17001611961220002200081, pero alentado por su hermano Álvaro como él mismo lo ha manifestado en reiteradas ocasiones. Esto ha llevado a mi detrimento económico y perjudicado de manera psicológica, emocional y jurídicamente, ya que sus constantes saqueos generan perjuicios, obligándome a salir del país por todas esas razones y más.

En el juzgado de itagüí, el honorable juez ha tenido en cuenta la sentencia, SC963-2022, proferida por el Dr LUIS ALONSO RICO PUERTA

Magistrado ponente, con Radicación No. 66001-31-03-004-2012-00198-01

(Aprobado en sesión de veintiséis de mayo de dos mil veintidós). Sentencia preferida por violencia de género en proceso igual al que cursa en el juzgado de itagüí con las mismas características a la sentencia. Y es que es más que evidente la violencia que se imparte de manera constante, dañina y artimañosa entre los hermanos Muñoz Hurtado en mi contra, ya que cada actuación y cada proceso jurídico en el que están involucrados de manera mancomunada, es para defraudarme con relación a los bienes que me pertenecen de la sociedad conyugal.

No poder hacer uso de mis bienes y estar en procesos jurídicos desgastantes que llevan a contrataciones de abogados, pagos de honorarios en varios procesos por la misma situación, es sencillamente una persecución y un acto de violencia de género, es una manera intimidatoria recurrente con la intension intrínseca de amedrentarme por cada reclamación a mis derechos como persona que le pertenecen los bienes, contra una mujer que no tiene la maquinaria que ellos tienen para estar todo el tiempo intimidándome y alegando con argumentos falsos y mentirosos con relación a estos casos.

Es evidente la deshonestidad de los hermanos Muñoz al alegar en todos los procesos, que propiedades que han sido allegadas por el sr Álvaro y aceptadas por el mismo, en proceso de liquidación de sociedad conyugal como parte de la sociedad conyugal y adquiridos dentro de la misma, hoy sean presentados por el Sr Hernando como regalos, y aceptados por el hermano como tal, Sr Álvaro.

Es por eso Honorable Magistrada, que me dirijo a usted con todo el respeto que me merece, para solicitarle tenga en cuenta los argumentos acá expuestos y pueda usted como representante de un ente que imparte justicia, darle el trámite adecuado al proceso, solicitando al juzgado 2do

promiscuo municipal de Anserma Caldas, fije la fecha de audiencia que tanto hemos solicitado y que vuelvo y reitero, no sabemos porque no se hace, ya que están cumplidos todos los requisitos y llevado a cabo todos los trámites que el mismo juzgado ha solicitado para tener todos los requisitos y proceder a entrar en la etapa siguiente del proceso.

Honorable magistrada, en meses atrás a usted le solicito mi abogado Dr José Alejandro López Osorio, vigilancia Administrativa con este sobre este proceso y el Juzgado solo le recordó al Sr Hernando que registrara el embargo del bien en la oficina de registros públicos de la municipalidad, lo cual debió el Sr hacer mucho antes, lo que a mi parecer es una manera de darle más largas a la fijación de la audiencia puesto que cada trámite goza de 20 días para llevarse a cabo y luego el juzgado proceder a sus menesteres.

No me queda más que apelar y esperar en su ética y profesionalismo, como ente que imparte justicia, para que pueda proseguir con el proceso.

De antemano agradezco la atencion prestada, y quedo atenta a cualquier requerimiento y/o comentario al respecto.

Atte.

ERIKA CARDENAS ORTIZ